- 6°. El número máximo de equipos BING-DATA-E, que pueden outorizarse a cada Sala de Bingo será el de uno por cada cincuenta jugadores de aforo autorizado o fracción de dicho número.
- 7°. El jugador y subsidiariamente las empleodos de la Sola se osegurarón de que los cortones jugados medionte este sistema queden inutilizados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Juego del Bingo de lo Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8°. Una vez concedida por la Delegación de Gobernación la pertinente autorización individual de instalación de la máquina, ésta quedorá condicionada en su validez a la presentación y entrega por el interesado, en el plazo de diez días, del documento contractual suscrito entre el interesado y la Sociedad de Materiol Auxiliar de Juego, S.A., en el que figurará la correspondiente liquidación de los impuestos que procedon por la Hacienda Público competente.
- 9°. Quedo prohibida cualquier publicidad que pudiero realizarse a través de la pantalla incorporada al elemento de juego autorizado.
- 10°. En toda momenta, se tendrá en cuenta el número máximo permitido de móquinas instaladas por sala, conforme a la prevista en el apartado sexto, tanto para la tromitación de nuevas autorizaciones como para la convalidación de las antiguas por individuales.
- 11°. Los Delegados de Gobernación adoptarán las medidas oportunas para la aplicación de esta resolución, ordenando el precinto y retirada del local de los aparatos que no cumplan con las presentes normos.

Sevilla, 6 de julio de 1993 — El Director General, Fobriciano Torrecillas Gorcía.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a las modificaciones de determinodas subvenciones concedidas por un Programa de Ayudos paro la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz.

La orden de la Consejería de Economía y Hocienda de 6 de abril de 1992 (BOJA 11.4.92), regula la concesión de Subvenciones para un Programa de Ayudas para la Modernización Tecnalógica del Sector Industrial Andoluz para el ejercicio de 1992, habiéndose publicado con fecha 22.12.92 en el BOJA la relación de beneficiarios subvencionados.

La ejecución de las obras o actividades subvencianadas en determinados casos, ha supuesto una menor inversión de la proyectada, aun cuando siempre se consiguió el abjetiva perseguido, en otros casos no se ha acometida la inversión proyectada par lo que pracede minorar la subvención inicial concedida o cancelarlo totalmente.

Una vez notificada los Resoluciones de minoración a cancelación total de dichas subvenciones a los interesados, y siendo firmes los mismas, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar la siguiente relación.

RELACION DE SUBVENCIONES

Expte n°: RMT-06/92.

Subvención Resultante Después de la Minoroción: Cancelación Total.

Beneficiaria: Hnos. Jiménez Reyes, S.C.

Expte n°: RMT-08/92.

Subvención Resultante Después de la Minaración: 3.674.701. Beneficiario: Tejeras y Olivares, S.A.

Expte n°: RMT-14/92.

Subvención Resultante Después de la Minoración: 2.073.229. Beneficiario: Técnicas Aeronáuticas Defensa y Automación, S.A. Expte n°: RMT-25/92.

Subvención Resultante Después de la Minoración: 2.776.161. Beneficiario: Muelles Industriales del Sur, SL.

Expte n°: TA-01/92.

Subvención Resultante Después de lo Minoración: 1.023.137. Beneficiario: Asoc. Empresarios de Confección de Sevilla.

Expte nº: TA-04/92.

Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.433.685. Beneficiario: Europea de Construcciones Metálicas, S.A.

Expte n°: TA-084/92.

Subvención Resultante Después de la Minoración: 2.114.663. Beneficiario: Simulación y Sistemas Electrónicos, S.A.

Expte n°: TA-15/92.

Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.232.119. Beneficiario: Inst. Andaluz de Tecnología.

Expte n°: TA-18/92.

Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.668.573. Beneficiaria: Inst. Andaluz de Tecnología.

Expte n°: OBC-04/92.

Subvención Resultante Después de la Minoración: Conceloción Total.

Beneficiario: Fco. Cirera y Cía, S.L.

Expte n°: OBC-05/92.

Subvención Resultante Después de la Minoración: Canceloción Total.

Beneficiario: José Rodríguez Dobos e Hijos.

Expte n°: OBC-09/92.

Subvención Resultante Después de la Minoración: 773.911. Beneficiario: Inst. Andaluz de Tecnología.

Expte n°: OBC-18/92.

Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.026,334. Beneficiario: Inst. Andaluz de Tecnología.

Expte n°: OBC-23/92.

Subvención Resultante Después de la Minoroción: 808.521. Beneficiario: Inst. Andoluz de Tecnología.

Expte n°: OBC-27/92.

Subvención Resultante Después de la Minoración: Concelación Total.

Beneficiario: Inst. Adesa.

Expte n°: OBC-40/92.

Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.694.225. Beneficiaria: Inst. Andaluz de Tecnología.

Lo que se hace público a los efectos de lo Ley de Presupuestos de la Comunidad Autánoma de 1991.

Sevilla, 16 de junio de 1993. — El Delegado, Fco. Jovier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de julio de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía para la realización de determinadas actividades de funcionamiento en 1993.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía, como órgonos de representación de un gran número de agricultares y empresas agrarias, persiguen básicamente la superación del actual nivel de bienestar de sus afiliados y afines. Lo que se traduce en actuaciones concretas que incluyen: el estudio del marco general de la agricultura andaluza, la formación e información de los agricultores, la confección de programas sectoriales y su defensa y desarrollo ante las administraciones autanómicas, nacionales y comunitarias, como es el caso del

Acuerdo de Concertación en el sector agroalimentario andaluz celebrado con esta Consejería de Agricultura y Pesca.

La Consejería de Agricultura y Pesca considera que el fortalecimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias, como parte del ordenamiento agrario andaluz y para su progresiva mejora –desde una perspectiva dinámica, competitiva y solidaria– es un objetivo necesario y preferente.

La consecución de estos fines supone para las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía una constante movilización de sus recursos humanos y materiales que genera una serie considerable de gastos estructurales y de funcionamiento, a los que la Consejería se halla obligada a colaborar en función de sus disponibilidades económicas.

Por tado ello, en uso de las atribuciones conferidas he tenida a bien

DISPONER:

Artículo 1°. Can cargo al crédito consignado al efecto y en función de las dispanibilidades presupuestarias, se regula la concesión de ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía a lo largo del año 1993. Se consideran subvencionables los gastos generados por actuaciones que contribuyan al mantenimiento de sus sedes y a la adquisición de los materiales y servicios que requieren la celebración de reuniones, jornadas, encuentros, cursos de formación y sesiones de información, organizados en beneficio de sus afiliados.

Artículo 2°. Podrán beneficiarse de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias que participen en el Acuerda de Concertación en el sector agroalimentario andaluz y cuyos estatutos fijen su ámbito de actuación a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3º

1. Para ser consideradas, a los efectos de la presente Orden, las solicitudes que se dirijan a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, deberán ser acompañadas de una memora descriptiva de las actividades que las Organizaciones Profesionales Agrarias se comprometen a realizar y del presupuesto que se destina a las mismas, reservándose dicho Centro Directivo su aprobación.

Asimismo acompañarán declaración jurada de estar al corriente en los pagos fiscales y de Seguridad Social, certificación del título de constitución y del depósito de sus estatutos en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, relación de los locales abiertos para la atención al agricultor y medios humanos y materiales disponibles en la actualidad.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Juan de Lara Nieto Complejo Tabladilla 41071 Sevilla.

 El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Las solicitudes de ayudas presentadas serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Pesca, conteniéndose en la Orden de resolución la cantidad concedida a cada Organización Profesional Agraria, así como los requisitos necesarios para su percepción y justificación.

5. La organización agraria beneficiaria se halla obligada a presentar a la Consejería de Agricultura y Pesca a la conclusión de las actuaciones una Memoria con valoración económica que refleja el detalle de los gastos en que se ha empleado la subvención percibida.

6. Una vez cancedidas las ayudas podrán tramitarse anticipos de hasta el 50% de su importe, siempre que los solicite la Organización y previa presentación de las garantías legales establecidas. En todos los casos el 50% del paga de las subvenciones concedidas queda diferido hasta el siguiente ejercicio presupuestario.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1993

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo y se emplaza al mismo a los posibles interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, se ha interpuesto por D. Enrique De Juan Soler, recurso contencioso-administrativo número 826/93, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén, de 14 de diciembre de 1992.

A requerimiento de la citada Sala de la Contencioso-Administrativo, se publica la presente a efectos de notificación a los posibles interesados sirviendo de emplazamiento a los mismos para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plaza de nueve días.

Sevilla, 30 de junia de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdaba, par la que se acuerdo la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8 c) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Empleo Temporal en CC.LL. coma una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se canvocaba a otras Administraciones Públicas a cooperar en la ejecución del Programa antes citado, se han concedido las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	PESETAS
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excmo. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	8.291.274 Plas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Pravincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	1.381.879 Ptas.
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	8.647.086 Ptas.
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	8.647.086 Ptas.
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	9.882.384 Ptas.
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	9.882.384 Ptas.
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	7.411.788 Ptas.
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	7.411.788 Ptgs.
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	8:647.086 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimienta de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 30 de junio de 1993.— El Delegada, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvencianes concedidas.

El art. 8 b) del Decreta 400/90 de 27 de noviembre estáblece la medida de Formación Profesional Ocupacional como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Entidades a colaborar en la ejecución del Programa antes citado se han concedido las siguientes subvenciones: